

JUNTA ELECTORAL  
FEDERACION VASCA DE KARATE  
ACTA Nº 1  
13 DE ENERO DE 2025

ÁNGEL MARTÍNEZ PEÑALVER, Junta Electoral de la Federación Vasca de Karate, a la vista de la asamblea de la EKF/FVK, mediante el cual se deberán realizar las elecciones a la Presidencia y Junta Directiva de la Federación Vasca de Karate:

1.- Convocatoria de Elecciones.

Por la presente en el día de hoy y mediante la presente acta se convocan las elecciones de la Federación Vasca de karate a Presidente y Junta Directiva.

2.- Aprobar el Calendario Electoral.

A los oportunos efectos se aprueba un calendario electoral que será publicado junto con la presente acta, tanto en la página web de la Federación Vasca de Karate como se comunicará a la EKFB y al Departamento de Deportes del Gobierno Vasco.

2.- Fijación provisional de los miembros de la Asamblea, con explicación del criterio de atribución.

En concordancia con lo dictaminado en Reglamento Electoral de la Federación Vasca de Karate donde dice:

**Artículo 20. Composición de la Asamblea General. Censo Electoral**

7. La Asamblea General de la Federación Vasca de Karate estará formada por todos los clubes deportivos vascos, agrupaciones deportivas vascos y sociedades anónimas deportivas vascas que, encontrándose inscritos en el Registro de Entidades Deportivas del País Vasco, hayan solicitado expresamente su adscripción a la Federación Vasca de Karate y que, a su vez, en la temporada de elecciones así como en la temporada inmediatamente anterior hayan tenido 15 licencias (federadas), hayan participado en una competición organizada por la Federación Vasca de Karate cada temporada y cumplan el requisito de actividad deportiva previsto, en su caso, en los estatutos.

8. En todo caso se computará como temporada de celebración de elecciones la temporada en la que se desarrollen los juegos olímpicos de verano.

9. La Junta Electoral proclamará de oficio los clubes/ agrupaciones deportivas/ sociedades anónimas deportivas vascas que cumplen con los requisitos previstos en el apartado primero.



Se proclama provisionalmente:

1	U.D. ARETXABAETA
2	CLUB DEPORTIVO KABUTOKEN
3	CLUB KEN SEI KAN
4	C. KARATE BUNKAI
5	AZKOITIKO ANAITASUNA-KANKU KARATE-DO
6	BERGARAKO SHOTOKAN KARATE-DO KIROL ELKARTEA
7	SAIOA-ARRASATE KARATE KIROL TALDEA
8	PASAIKO KIRU-DO KARATE KLUBA
9	CLUB DEPORTIVO KARATE ATAMA ESKORATZA
10	C. KISOKU
11	C.D. YIN-YANG-YIN-YANG
12	AGRUPACIÓN DEPORTIVA KYU
13	CLUB DEPORTIVO IKIGAI
14	CLUB DEPORTIVO KUUSHIKAN
15	C.D. NIPPON KARATE GETXO
16	CLUB KARATE UKABILKA
17	C.D UKABIDEA
18	CLUB DEPORTIVO SHIN GUI TAI
19	CLUB DEPORTIVO REKALDE KARATE BILBAO
20	C.A. MARCIALES SAMURAI
21	C. YAMAGATA
22	CLUB DEPORTIVO OSASUN DO
23	CLUB DEPORTIVO DE GETXO IRUKA JAPAN KARATE
24	C. KARATE SANTA TERESA

2.- La Junta Electoral ratifica su plena legitimidad para actuar.

Obviamente cada titular de licencia, como persona jurídica, es libre de ejercitar cuantas acciones considere oportunas o de interponer los recursos que a su juicio procedan.

Fdo. Ángel Martínez Peñalver